

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre las respuestas emitidas por parte de Fasecolda y la Dian, con relación a la información solicitada. De otro lado se informa que la perito designada no ha presentado la experticia encomendada.

Cali, enero 26 de 2023

La Secretaria,

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)
Radicación No. 76001-31-03-013-2017-00298-00

Visto el informe secretarial, el Juzgado:

RESUELVE.

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obren y consten las comunicaciones provenientes de FASECOLDA y la DIAN.

SEGUNDO: REQUERIR a la Perito Avaluadora, Doctora ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON, para que se sirva de manera inmediata rendir la experticia encomendada respecto de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 370-843900, 370-546449 y 370-546547 de esta ciudad.

Líbrese oficio.

NOTFÍQUESE

Om.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f40cd2db3fb498292e68f1d62947ce3de56b912a66863bc3db3937a9205b70**

Documento generado en 26/01/2023 12:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que se encuentran surtidas todas las etapas procesales en el presente trámite. Sírvasse proveer,

Cali, 26 de enero de 2023

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 069
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00199-00

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que se encuentra surtido todo el trámite procesal correspondiente al proceso VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y que no se encuentran solicitudes pendientes por tramitar, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

Ordénese el archivo del presente proceso VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, dejando cancelada su radicación.

CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

02-LA

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9599d065e91948c7fae4f837555ebc9287ef164700367b2384959000cd910f0**

Documento generado en 26/01/2023 12:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que se encuentran surtidas todas las etapas procesales en el presente trámite. Sírvasse proveer,

Cali, 26 de enero de 2023

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 067
Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00043-00

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que se encuentra surtido todo el trámite procesal correspondiente al proceso VERBAL DE RESOLUCIÓN CONTRATO y que no se encuentran solicitudes pendientes por tramitar, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

Ordénese el archivo del presente proceso VERBAL DE RESOLUCIÓN CONTRATO, dejando cancelada su radicación.

CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

02-LA

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **753e5ba491a1bc380caf5456d4a6fa542033e870c3633ad810b9bd4eed97fca9**

Documento generado en 26/01/2023 12:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de aclaración del auto fechado en enero 16 del cursante año.

Cali, enero 26 de 2023

La Secretaria,

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00004-00

Ateniendo el informe secretarial y siendo procedente la solicitud de aclaración, el Juzgado:

RESUELVE:

ACLARAR el numeral primero de la parte resolutive del auto fechado en enero 16 de 2023, que tiene al Doctor ESTEBAN ESCOBAR ARTIZABAL, profesional del derecho adscrito a la sociedad de servicios jurídicos Restrepo & Villa Abogados S.A.S., como mandatario judicial del llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., en el sentido de indicarse que a quien se reconoce personería es a la referida sociedad, para que actúe a través de cualquiera de los profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e281e937a314895b0502f587b95d02a34d8978ffdf122a34bb39d5c039254a1**

Documento generado en 26/01/2023 12:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>